

DISPONE CLAUSURA AL ESTABLECIMIENTO  
UBICADO EN AVENIDA DIAGONAL JOSE MARIA  
CARO N° 3485 EX N° 3284.

RESOLUCION N° N° 3592 /

RECOLETA,

04 AGO. 2015

**VISTOS:**

1. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014, que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente; el Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
2. Resolución N° 2500 de fecha 19 de noviembre del año 2013, que autoriza la instalación y funcionamiento "Provisorio" del local comercial ubicado en avenida Diagonal José María Caro N° 3485 EX N° 3284, por el periodo de hasta un año, enrolada en la patente N° 9-750487, cuya eliminación se efectuó el día 21 de noviembre del año 2014.
3. Ordinario N° 30/333/2014 de fecha 16 de mayo del año 2014, de la Dirección de Obras Municipales, que concluye como "Desfavorable" el otorgamiento de Patente Comercial en la dirección ubicada en avenida Diagonal José María Caro N° 3485 EX N° 3284.
4. Correo Electrónico de fecha 07 de agosto del año 2014, del Departamento de Patentes Comerciales, Qué indica el "Rechazo" a la solicitud de ingreso N° 15314 de fecha 02/10/2013, en consideración al ordinario N° 30-333/2014, de fecha 16 de mayo del año 2014, de la Dirección de Obras Municipales
5. **Informe Inspectivo:** Inspector detalla con fecha 25 de junio del año 2015, el resultado de la fiscalización realizada al establecimiento con actividad comercial ubicado en avenida José María Caro N° 3485 EX N° 3284, cursando la siguiente infracción: Boleta infracción N° 59742, por desarrollo de actividad comercial sin patente ni autorización Municipal, en contravención al artículo N° 23, Decreto de Ley N° 3063, sobre Rentas.
- 5.1 **Resolución:** Rol N° 37.643.-11-2015 de fecha 17 de julio del año 2015, del Segundo Juzgado de Policía Local de Recoleta, que condena al pago de 3 UTM, como responsable de infringir la norma legal contemplada en el último considerando de esta sentencia, Según lo dispuesto en los artículos 13 y 52 de la Ley 15.231; art. 14 y art.15 de la Ley 18.287; art. 23, art. 56, art. 57 y art. 58 del Decreto Ley 3.063, Ley de Rentas Municipales.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58°, inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha se resuelve lo siguiente.

1. **CLAUSÚRESE**, el establecimiento ubicado en avenida **Diagonal José María Caro N° 3485 ex N° 3282**, por desarrollo de actividad comercial Sin patente Ni autorización Municipal, ejerciendo el giro comercial de elaboradora de platos elaborados para llevar.
2. **FACÚLTESE**, al Departamento de Inspección para requerir, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública para materializar la presente medida y su fiscalización posterior, sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia tenga que realizar Carabineros de Chile.
3. **NOTIFÍQUESE**, al Juzgado de Policía Local correspondiente la violación de la clausura dispuesta, en contravención a lo dispuesto, en el artículo 58 según D.L N° 3.063 sobre Rentas Municipales.
4. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al infractor por parte de Inspectores Municipales.
5. La rotura de los sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada al tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del código penal.
6. Copia de la presente resolución deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección.

964352

7. De solicitar el alzamiento de la clausura por parte del interesado, éste se materializará, una vez resuelta su pertenencia, a través de la Resolución respectiva.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.

Fdo. JORGE REYES REBOLLEDO, DIRECTOR DAC (S); JEAN PIERRE CHIFFELLE SOTO, SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JEAN PIERRE CHIFFELLE SOTO  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JORGE REYES REBOLLEDO  
DIRECTOR DAC (S)

J.R.R /G.A.S Transcrito a: Dirección de Atención al Contribuyente – Alcaldía - Carabineros de Chile (6ta. Comisaría Recoleta)- Administración Municipal-Secretaría Municipal - DAC.(Depto. Inspección Comercio) –DAC.(Depto. Patentes Comerciales) -Central de Documentación. (Clausura: Av. Diagonal José María Caro N° 3485 ex N°3284)